



VISTOS, el Informe N° 142-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 04 de julio de 2025, el Informe N° 001502-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 07 de julio de 2025; y los Expedientes N° 87404-2025 y N° 87402-2025, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"CECILIA BRACAMONTE -POR MI PERU- CONCIERTO DE FIESTAS PATRIAS"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 87404-2025 de fecha 18 de junio de 2025, la empresa LA BANDA S.A.C., debidamente representada por la señora Patricia Velit Palacios, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*CECILIA BRACAMONTE -POR MI PERU- CONCIERTO DE FIESTAS PATRIAS*", por realizarse el día 27 de julio de 2025, en el Centro de Convenciones Bianca, sito en avenida Almirante Miguel Grau N°135, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, con Expediente N° 87402-2025 de fecha 18 de junio de 2025, la solicitante presentó información complementaria correspondiente al evento denominado "Cecilia Bracamontes- Por mi Perú- Concierto de Fiestas Patrias".

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*CECILIA BRACAMONTE -POR MI PERU- CONCIERTO DE FIESTAS PATRIAS*", es una propuesta escénica musical que conmemora las Fiestas Patrias a través de la voz y trayectoria de Cecilia Bracamonte, una de las figuras más emblemáticas de la música criolla peruana. Con más de seis décadas de carrera, la artista presenta un repertorio que celebra la peruanidad, la identidad nacional y el legado de compositores como Augusto Polo Campos. El concierto reúne a una orquesta de músicos nacionales de primer nivel, con una puesta en escena que incorpora elementos visuales, coreográficos y musicales representativos de la tradición criolla del Perú;

Que, "*CECILIA BRACAMONTE -POR MI PERU- CONCIERTO DE FIESTAS PATRIAS*", presenta elementos característicos del folclore nacional, en la medida que el repertorio abarca géneros tradicionales del folclore costeño como el vals criollo, el festejo, la marinera limeña y el huayno costeño. Se incluyen piezas como: "El Plebeyo", "José Antonio", "Ojos Azules", "Contigo Perú" y "Y se llama Perú", consideradas parte del cancionero patrimonial peruano, así como un homenaje a compositores fundamentales como Chabuca Granda y Augusto Polo Campos. Además, se incorporan arreglos contemporáneos sin alterar la esencia rítmica, melódica y poética de cada género;

Que, de acuerdo al Informe N° 142-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*CECILIA BRACAMONTE -POR MI PERU- CONCIERTO DE FIESTAS PATRIAS*", este versa sobre un homenaje musical al Perú y a sus tradiciones en el marco de las celebraciones por Fiestas Patrias, con una programación que realza la música como expresión viva de la identidad nacional. La figura de Cecilia Bracamonte trasciende lo artístico para convertirse en un referente cultural que ha contribuido sostenidamente a la difusión del repertorio criollo. La propuesta visibiliza y resignifica el legado del folclore costeño a través de la interpretación de canciones emblemáticas que forman parte del imaginario colectivo del país, muchas de ellas compuestas por autores reconocidos como patrimonio cultural de la nación;



Que, el contenido del espectáculo *"CECILIA BRACAMONTE -POR MI PERU- CONCIERTO DE FIESTAS PATRIAS"*, se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres compartidos en el ámbito nacional, en la medida que rescata y promueve expresiones musicales de la música nacional, fomentando su difusión y revalorización, y se advierte que el evento preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, garantizando el respeto a la diversidad cultural y la promoción de expresiones de la música nacional;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"CECILIA BRACAMONTE -POR MI PERU- CONCIERTO DE FIESTAS PATRIAS"*, es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que el evento transmite un mensaje de unidad, celebración y afirmación cultural, destacando el papel de la música criolla como vehículo de identidad y memoria histórica. El evento no solo reconoce la trayectoria de Cecilia Bracamonte como intérprete, sino que también aporta al fortalecimiento del ecosistema musical tradicional, visibilizando una expresión cultural que ha acompañado los procesos sociales, festivos y emotivos del Perú. Su realización en el contexto de las Fiestas Patrias refuerza la conexión simbólica entre música, patria y ciudadanía;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que *"CECILIA BRACAMONTE -POR MI PERU- CONCIERTO DE FIESTAS PATRIAS"*, es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como el respeto y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión de la música folclórica, promoviendo la apreciación de la diversidad cultural y el respeto por la música nacional;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo *"CECILIA BRACAMONTE -POR MI PERU- CONCIERTO DE FIESTAS PATRIAS"*, por realizarse el día 27 de julio de 2025, en el Centro de Convenciones Bianca, sito en avenida Almirante Miguel Grau 135, distrito de Independencia provincia y departamento de Barranco, con un aforo habilitado para 403 personas, teniendo dentro de su tarifario como precio VIP Individual el costo de S/ 160.00 (ciento sesenta y 00/100 Soles); como precio Preferencial Individual y Preferencial Box Individual el costo de S/ 140.00 (ciento cuarenta y 00/100 Soles); como precio General el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles); como precio Popular el costo de S/30.00 (treinta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría denominada Popular, la cual cuenta con 33 entradas, se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 0001502-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"CECILIA BRACAMONTE -POR MI PERU- CONCIERTO DE FIESTAS PATRIAS"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;



Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclor nacional denominado *"CECILIA BRACAMONTE - POR MI PERU- CONCIERTO DE FIESTAS PATRIAS*, por realizarse el día 27 de julio de 2025, en el Centro de Convenciones Bianca, sito en avenida Almirante Miguel Grau 135, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 87404-2025 y N° 87402-2025.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES